

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	36 pesetas.
Semestre	68 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original en los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Honor Pignatelli.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo a no o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY

Ampliando el plazo para la consignación en los juicios de desahucio de fincas rústicas por falta de pago

El párrafo segundo del artículo 29 de la Ley de 15 de marzo de 1935 faculta al arrendatario de fincas rústicas para enervar la acción de desahucio fundada en la falta de pago, consignando, al efecto, dentro de los ocho días siguientes al de su citación a juicio, el descubierto, los intereses de demora y las costas causadas.

Si bien en un régimen normal de cosechas nada habría que objetar al precepto citado, es indudable que la anomalía deficitaria de la pasada, origen de numerosos juicios de desahucio por falta de pago, obliga a tomar determinadas medidas protectoras de los arrendatarios que se encuentren en tal caso, a fin de que, por un plazo de tres meses puedan hacer frente a la incumplida obligación, enervando el juicio que normalmente abocaría en un lanzamiento, plazo que se estima suficiente en atención a la actual recolección.

Dada la manifiesta urgencia de esta

medida, incompatible con el tiempo requerido para la aprobación y publicación de una Ley en este sentido, pues en otro caso se irrogaría a los futuros beneficiarios perjuicios sin posible solución posterior, se da a esta disposición el carácter de Decreto-Ley, haciendo uso el Gobierno de la autorización que le confiere el artículo 13 de la Ley de 17 de julio de 1942 por la que fueron creadas las Cortes Españolas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Art. 1.º El párrafo segundo del artículo 29 de la Ley de 15 de marzo de 1935, se entenderá modificado provisionalmente por un período de tres meses, en el sentido de que el plazo concedido al arrendatario para consignar su descubierto al objeto de enervar la acción de desahucio, queda prorrogado, cualquiera que sea la cuantía de la renta convenida, hasta el momento mismo en que haya de ejecutarse el lanzamiento.

Art. 2.º Para que la consignación produzca el efecto de enervar la acción de desahucio que en el artículo anterior se establece, deberá comprender: el importe íntegro de las rentas vencidas, in-

tereses legales de demora hasta el momento en que se efectúe el pago, más un 20 por 100 de las rentas reclamadas en la demanda para responder de las costas procesales y gastos del juicio, incluso los originados por la consignación.

Art. 3.º Verificada la consignación, se suspenderá la tramitación de los autos en el estado en que se encuentren y se dispondrá la entrega del importe del descubierto e intereses legales a la parte actora, procediéndose a la tasación de costas. Si la cantidad consignada para costas y gastos del juicio no cubriere todos los que hubieren originado o existieren partidas que no puedan incluirse en la tasación, quedará expedita al actor la acción para ejecutarla en el juicio correspondiente.

Art. 4.º Quedan en suspenso por el tiempo a que se contrae, cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto-Ley, que empezará a regir el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y será de aplicación a los juicios de desahucio actualmente en tramitación, aun cuando sólo se hallaren pendientes de la ejecución del lanzamiento.

Art. 5.º Por los Ministros de Justicia y Agricultura se dictarán las disposicio-

nes que estimen necesarias para la ejecución del presente Decreto-Ley del que se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a 26 de julio de 1946.—Francisco Franco.

(Del «B. O. del E.» núm. 227 de fecha 15 - 8 - 46).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Orden Público

ORDEN

Facultando a las Jefaturas de Obras Públicas provinciales para que puedan conceder a los concesionarios de líneas regulares y titulares de servicios «tolerados» autorizaciones para que puedan efectuar servicios de alquiler en determinadas condiciones

Los servicios eventuales de transporte colectivo de viajeros por carretera denominados de «alquiler», regulados por Decreto de 8 de abril de 1936, vienen prestándose en la actualidad con vehículos destinados únicamente a tal fin, por haberse estimado conveniente que los coches en que se realizan los servicios regulares estén afectos a éstos de un modo permanente y exclusivo.

La escasez actual de vehículos y las dificultades que entraña la adquisición de cuantos serían necesarios para que pudiera seguirse practicando el sistema antes indicado, hacen necesario autorizar, siquiera sea temporalmente, la utilización de los coches afectos a los servicios regulares en la prestación de los eventuales de «alquiler», siempre que pueda garantizarse que los servicios regulares no quedan por ello desatendidos.

En consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los concesionarios de líneas regulares de transporte de viajeros de la clase A, y los titulares de los servicios «tolerados» autorizados para dicho transporte, podrán solicitar de las Jefaturas e Obras Públicas donde estén oficialmente residenciadas sus líneas una autorización de carácter general para atender, con los vehículos afectos a dichas líneas y servicios, los transportes eventuales de viajeros contratados colectivamente mediante el alquiler del coche completo en la forma establecida por el Decreto de 8 de abril de 1936.

2.º Las Jefaturas de Obras Públicas podrán conceder tales autorizaciones cuando, a su juicio, no se perjudique con ello la regularidad y seguridad de los servicios clase A o «tolerados», a que los vehículos en cuestión estén afectos.

3.º Dichas Jefaturas denegarán, por el contrario, dichas autorizaciones cuando el número y clase de los vehículos afectos a las líneas regulares sea el estrictamente necesario para atender las

necesidades del tráfico que hayan de servir, y cuando se presuma que los servicios eventuales que se trata de realizar pueden coincidir en fecha u horario con una aglomeración de viajeros en las líneas regulares.

4.º Las Jefaturas de Obras Públicas, reconocidos los vehículos afectos a cada línea regular para la que se solicite una autorización de esta clase, señalarán los que puedan ser autorizados para la realización de servicios de «alquiler», teniendo en cuenta la preferencia que ha de concederse en todo caso a la prestación de los servicios regulares.

5.º Las autorizaciones para efectuar servicios de «alquiler» por coche completo con vehículos afectos a líneas regulares sólo serán valederas para viajes y excursiones cuya duración no exceda de cuarenta y ocho horas, y se concederán por plazo limitado de seis meses, prorrogable por plazos iguales, previa nueva instancia del titular de la línea en cuestión y conformidad de la Jefatura de Obras Públicas, que podrá denegar la prórroga o modificar las condiciones de la autorización.

6.º Si por el tenedor de una autorización de esta clase se hiciera una competencia ilícita a otras líneas regulares, si resultase perjudicado el servicio público en la línea a que el vehículo estuviera afecto o se incumpliera alguna de las condiciones que fija el Decreto de 8 de abril de 1936, de aplicación al régimen que por esta Orden se establece, podrá la Jefatura de Obras Públicas retirar la autorización concedida y denegar las sucesivas que se soliciten.

7.º Por las confrontaciones necesarias para la expedición de estas autorizaciones percibirán las Jefaturas de Obras Públicas la cantidad de cincuenta pesetas. A estas percepciones se dará la misma aplicación que a las establecidas por Orden ministerial de 25 de mayo de 1945, procedentes de las confrontaciones a efectuar para expedir los permisos de transporte a que en ellas se hace referencia.

8.º Una vez expedidas las autorizaciones de que se trata, los titulares de éstas se proveerán en las Jefaturas de Obras Públicas del libro talonario de declaraciones que para esta clase de servicios se establece en el artículo 4.º del Decreto de 8 de abril de 1936, valedero para todos los vehículos que señala la Jefatura de Obras Públicas entre los afectos a la línea regular de que se trate, aunque con las limitaciones que haya señalado la Jefatura en cuanto a los días y horas en que dichos vehículos pueden ser utilizados en los servicios de «alquiler».

9.º El uso de dichos libros talonarios de declaraciones se ajustará, por lo demás, a cuanto se especifica en el referido Decreto de 8 de abril de 1936.

10. La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera dictará las instrucciones comple-

mentarias que considere convenientes para la mejor aplicación de esta Orden.

Madrid, 3 de agosto de 1946.—P. D., el Subsecretario, J. Marquina.

(Del «B. O. del E.» núm. 226, de fecha 14-8-46).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.352

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Damnificados en el asalto del tren de Chambery de (Francia)

Tramitándose en la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por Orden del Ministerio de la Gobernación, expediente sobre información de las circunstancias personales, económicas, sociales y familiares y necesidad de acreditar la preexistencia de los perjuicios que hubieron de sufrir los damnificados en el asalto del tren de Chambery, y sin que tales actuaciones impliquen reconocimiento de derecho alguno por parte de la Administración en favor de aquéllos, se hace pública la siguiente relación de damnificados, cuyos nombres se conocen, pero cuyo domicilio se ignora, a fin de que interesen el envío de un impreso de la declaración jurada que han de formular para presentarlo y unirlo al expediente informativo que se oita en un término de veinte días, pudiendo dirigirse a este Gobierno Civil o a la Dirección General de Beneficencia (Ministerio de la Gobernación) en súplica de cuanto precede.

Zaragoza, 16 de agosto de 1946.

El Gobernador civil interino.

José M.ª García Belenguer

Relación de damnificados en el asalto al tren de Chambery (Francia) cuyos domicilios se desconocen, para la publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia:

Alvarez Martínez, Salvador
Aparicio Domínguez, Mariano
Aranda Piedreola, Francisco
Argulo Mínguez, Angel
Arellano Jiménez, Ladislao
Astorga Muñoz, Domingo
Astorga Muñoz, Miguel
Aulesia Hernandorena, Nicolás
Balaguer Anglada, Sebastián
Barbás Rebollo, José
Barragán, Saturnino
Brasol y Brigas, María del Carmen

Basagoitivi Lugarte, Luis
 Benavente Pérez, Primitivo
 Bleise de Cadenas, Cristina
 Blanco Velázquez, Manuel
 Bogado Rodríguez, Ramón
 Borrelló Pelicano, Bruno
 Brautschek de Alonso, Erika
 Burgat de Villavedra, María
 Bussé Camprubí, Berta
 Bussé Camprubí Víctor
 Calvo Martínez, Anastasio
 Camprubí Fucunero, Emilia
 Cano Gutiérrez, Antonio
 Caparrós Pérez, Marcos
 Cardonas de Colom, Adelina
 Carlos Payetá, San Pedro
 Carrasco Martín, Domingo
 Casadesús Cardona, Ramón
 Casal Casuso, Lorenzo
 Colom Sastre, Carlos
 Colom Sastre Carmen
 Colom Sastre, Concha
 Costales González, Antonio
 Datis, Emma
 De Rigo, Carmen
 Fernández García, Enrique
 Fernández Lerda, Julián
 Ferrer Puig, José
 Flores Aznar, Marino
 Fuch Sougat, Jorge
 Galinat de Beato, Carlota
 Galinat de Beato, Ruht
 García Rueda, Jesús
 Gil Arazán, Lorenza
 Gil Sánchez, Antonio
 Giménez Muñoz, Antonio
 Giménez Villar, Manuel
 González Castro, Andrés
 González Martínez, Antonio
 González Valverde, Fortunato
 Grao, Vergara, Juan
 Hadj Abdulls, Bohamed
 Hafs de Genovés, Matilde
 Herver González, Juan
 Huigueri Palero, Ricardo
 Iñiguez Rodríguez, Rodrigo
 Isatachenko de González, Lydia
 Luna de Mort, Luisa
 Liberal Zabala, Joaquín
 Linares Mayrebrera, José
 López González, Tomás
 López Periel, Angel
 Marrón Rezas, Marcelino
 Martín Vall, Santiago
 Martín Vall, Carmen
 Martínez, Elena
 Martínez Pérez, Elsa
 Martino Witch de Martínez, María
 Más Schimidt, Miguel
 Mendoza García, David
 Muñoz Nevas, Angel
 Nielgo Echo, Roberto
 Nitake de Beato, Erna
 Oberschmidt de Rodríguez, Elsa
 Odriozola Lombide, Juan
 Odriozola Ribada, Daniel
 Ortega Hernández, Angel

Palma Hidalgo, Antonio
 Pascual Barrameda, Damián
 Pavía, Gloria
 Pavía, Francisca
 Pavía, Hihegart
 Peiró Alcocer, Ramón
 Pérez González, Manuel
 Pérez Martínez, Eduardo
 Peutezke de Rigo, Herta
 Portela Ovalle, Pedro
 Quincoces de Luis, Pedro
 Rathge de Ximénez Carrillo, Sigfrido
 Reichart de Moreno, Josefina
 Rejas Martínez, José
 Rennskowska de Montoro, Lydia
 Rodríguez González, Antonio
 Rodríguez Rubio, José
 Rodríguez Torres, Juan
 Rodríguez Nicolás, José
 Román Gómez, Cándido
 Rosa Rodríguez, José Luis de la
 Rosón Pérez, Luis
 Ruiz Pascual Martínez Santos
 Sáez Ramón, José María
 Sayón Martín, Vicente
 Sayón Sánchez, Vicente
 Serrer Zund, Axel
 Serrer Zund, Ivenne
 Simón Narneg, Carlos
 Sobrat Yus, Angel
 Toigart de Niego, Luis
 Valón Pons, Jaime
 Valón Socías, Margarita
 Valón Socías, María
 Valón Socías, Rosita
 Vilorio Alonso, Estanislao
 Visón de Ferrer, Hiedgard
 Volkammn Mortero, José
 Vormelque de Uribardi, Berta
 Gandomil Rey, José
 Meléndez Gómez, Marcelino
 Vives Martínez, Antaneta
 Pérez López Manuel
 Alonso Santa Marta, Emilio
 Peyueta San Pedro, Carlos
 Calvo de la Fuente, Arturo
 Kelo Fernández, Antonio

SECCION TERCERA

Núm. 3.207

**Comisión Gestora
 de la Diputación Provincial
 de Zaragoza**

Extractos de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora en las sesiones ordinarias celebradas los días 7, 14, 21 y 28, y extraordinaria del día 15, del mes de enero de 1946.

SESIÓN DEL DÍA 7

Asuntos de Despacho de la Presidencia

Expresar la adhesión al Caudillo y a su Gobierno, identificán-

dose con la nota con que éste ha salido al paso de la campaña extranjera contra España.

—El señor Presidente propone que la Ponencia de Hacienda sea también la de Contribuciones. Así se acuerda.

Ponencia de Beneficencia

Conceder la salida definitiva del Hogar Pignatelli del acogido Claudio Cortés Simón.

—Conceder a D. Joaquín del Real, vecino de Zaragoza, prórroga de socorro de lactancia que le fué concedida para su hijo Antonio, nacido en parto doble.

—Desestimar instancia de los cónyuges Pedro Martínez Pardo e Isidra Millán Serrano, en la que solicitan les sea nuevamente entregado el acogido del Hogar Pignatelli, Jesús García Castillo

—Conceder el prohijamiento de una niña expósita o huérfana de las acogidas en el Hogar Infantil, de Calatayud, de unos dos años de edad, por los cónyuges Antonio Lloréns Benaján y Catalina Boch.

—Aprobar factura de la Fundación Tipográfica Aragonesa por suministro de 643 kilogramos de metal de linotipia, con destino a la imprenta del Hogar Pignatelli, importante 3.858 pesetas.

—Aprobar cuentas de estancias causadas durante el 4.º trimestre de 1945 en el Manicomio Provincial de Navarra y en el Hospital Psiquiátrico Provincial de Cádoba, importantes en total 8.045 pesetas.

—Aprobar cuenta de ingresos y gastos ocurridos en Maternidad e Inclusa Provincial durante el mes de diciembre último, importante 467,50 y 757,17 pesetas, respectivamente.

—Aprobar relación de obligaciones contraídas por Maternidad e Inclusa Provincial, durante el mes de diciembre último, importante 7.369,33 pesetas.

—Aprobar facturas por suministro de artículos al Hospital Provincial y Maternidad e Inclusa, importantes en total 10.707,61 pesetas.

Ponencia de Gobernación

Aprobar las siguientes cuentas: una de 250 ptas. de Flores Juste por obsequio del señor Presidente a señoras de distintos Ministros; y otra de 755 pesetas, de la Antigua Cochera Antón, por servicios de coche prestados a la Corporación.

—Aprobar las cuentas presentadas por el Sr. Arquitecto Provincial, justificativas de la inversión de las 10.000 pesetas que le fueron libradas para gastos de la confección del proyecto de ampliación y reforma del Palacio Provincial.

Ponencia de Sanidad

Ampliar el personal técnico de la Sección de Vías y Obras Provinciales con destino a la realización de los trabajos del Consorcio para abastecimientos de aguas.

Ponencia del Personal y Plantillas

Desestimar instancia del Practicante de la Farmacia del Hospital, D. Francisco López González, solicitando que el sueldo inicial del cargo que ocupa sea igualado al de Practicante que en el Escalafón tiene el número anterior al suyo.

Ponencia de Hacienda

Aprobar el presupuesto ordinario de la Corporación para el año 1946.

—Reiterar emisión y entrega de valores correspondientes a bienes de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

—Desestimar reclamación de D.^a Carmen Aznárez Pérez, contra acta de inspección por arbitrio sobre la riqueza agrícola de 1943-44.

—Desestimar reclamación de D. Joaquín Felipe Martín, contra acta de inspección sobre la riqueza agrícola de 1942-43.

—Desestimar reclamaciones de D. Basilio Fernández, de Mezalocha, y de D. Alejandro Bernal, de Maleján, contra las actas de inspección por arbitrio sobre la riqueza agrícola de 1942-43; y de D. Luis Murillo Ortega, de Borja por actas de 1943-44.

—Acceder parcialmente a reclamaciones contra actas de inspección por arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola formuladas por D. Manuel Lamarca, de Farasdués, D.^a María Pérez, de Bulbueite, y D. Carlos Gimeno Gascón, Gerente de la Compañía Aragonesa de Parcelación, Sociedad Anónima, de Zaragoza, correspondiente al año 1943-44.

—Abonar al Inspector de arbitrios D. Enrique Marín Compés, 950 pesetas, a cuenta del premio de inspección devengado en el ejercicio 1943-44.

Ponencia de Contribuciones

Aprobar cuenta de 794,50 pesetas, presentada por el Sr. Jefe del Servicio de Contribuciones, por gastos de viajes e inspección a varias zonas.

Ponencia de Gobernación

Adquirir una caja de caudales para la Depositaria de Fondos Provinciales.

—Ratificar en los propios términos en que fué aprobado en la sesión de 31 de diciembre de 1945, dictamen de la misma Ponencia proponiendo solicitar del Banco de Crédito Local de España que continúe inmovilizada hasta 31 de junio próximo la cantidad de 2.000.000 de pesetas del contrato de 3.000.000 que se tiene concertado con aquella entidad bancaria.

SESIÓN DEL DÍA 14

Asisten: Sres. Labarta, Solano, Merino, Catalá y Muñoz.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Asuntos de despacho de la Presidencia

Expresar en acta la satisfacción de la Corporación por la exposición de las tumbas restauradas del Monasterio de Poblet.

—Dar cuenta de que la Bombonera Oro obsequió el día de Reyes a los asilados del Hogar Pignatelli, con 1.000 bollos de confitería.

—Dar cuenta de haberse recibido un telegrama del Secretario particular de S. E. el Jefe del Estado agradeciendo la adhesión de la Corporación, y una comunicación de la Cámara Agrícola de Lérida expresando su reconocimiento por las gestiones realizadas para activar la construcción del Pantano de Santa Ana.

—Informar de una comunicación del Procurador Sr. Velasco, que traslada sentencia dictada en juicio con D.^a Anastasia Escartín, sentencia que es favorable a la Corporación.

Ponencia de Beneficencia

Conceder la salida definitiva del Hogar Pignatelli del acogido José Hernando Vicente.

—Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de los niños Blas, Angel e Isidro García Alonso, Gregorio Pellicer Viseras y José Laín Mañar.

—Conceder el ingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona,

de Melchora Sisamón Aznar y Elena Hernández Moya.

—Adquirir un cistoscopio de exploración y cateterismos y un separador abdominal con destino al Servicio del Hospital Provincial.

—Poner a disposición de la Junta Provincial de Protección a la Mujer, cinco camas en el Departamento de Maternidad, con destino a menores embarazadas.

—Aprobar una factura del Colegio del Salvador por suministro de patatas con destino a Maternidad e Inclusa Provincial, importante la cantidad de 1.214,56 pesetas.

—Aprobar nóminas por estancias causadas durante el cuarto trimestre de 1945 por varios menores de esta provincia en diferentes Reformatorios enviados a los mismos por los Tribunales Tutelares de Menores de Bilbao y Zaragoza, importantes en total la cantidad de 1.336,50 pesetas.

—Aprobar cuentas por estancias causadas durante el cuarto trimestre de 1945, por varios menores procedentes del Hogar Pignatelli, en el Asilo de San Francisco de Paula, importantes en total pesetas 1.183.

—Aprobar facturas por suministro de artículos con destino al Hogar Pignatelli, importantes pesetas 15.579,50; al Hospital Provincial, 8.651,05; y al Hogar Provincial Doz, de Tarazona, pesetas 14.535,36.

—Aprobar relaciones de facturas por suministros de materiales con destino a diferentes reparaciones de Maternidad e Inclusa y Hospital Provincial, y construcción de nichos en el Cementerio del mismo, importantes en total pesetas 20.029,65.

—Aprobar relaciones de facturas por suministro de materiales y otros gastos con destino a los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, durante el mes de diciembre de 1945, importantes en total 5.434,40 pesetas.

—Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en la construcción de nichos en el Cementerio del Hospital Provincial, así como en diferentes trabajos y reparaciones del mencionado Hospital durante los meses de noviembre y diciembre de 1945, importantes en total 8.498,62 pesetas.

—Aprobar relaciones de obligaciones contraídas durante el mes

de diciembre de 1945, por el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, importantes en total 22.774,25 pesetas.

—Adjudicar el material de cura a diferentes Casas concursantes.

—Adjudicar los productos farmacéuticos a diferentes casas concursantes.

Ponencia de Gobernación

Aprobar las siguientes cuentas: una de 285,25 pesetas de D. Félix Gorosábal, por accesorios para el coche de la Presidencia; otra de 32 peetas de D. Ramón Más, por ovillos de liza para el servicio de Secretaría; otra de 4.531,25 pesetas de D. Enriquè Vicente de Vera, por suministro de leña para la calefacción del Palacio Provincial; otra de 83,65 pesetas de D. Buenaventura Canudo, por suministro de material para el Censo Electoral; otra de 12.677,50 pesetas del Sr. Director del Hogar Pignatelli, por gastos de confección del Censo Electoral; otra de 4.048,96 pesetas del mismo, por jornales y material de diferentes talleres del Establecimiento, en el traslado del reloj de la fachada del Palacio Provincial; otra de 12.168,98 pesetas del mismo, por obras generales de adaptación en el Palacio Provincial; y otra de 469,50 pesetas del mismo, por indemnizaciones por accidentes de trabajo.

—Aprobar los precios medios a que han de abonarse los artículos suministrados por los pueblos de la provincia a la Guardia Civil, durante el pasado mes de diciembre.

—Aprobar cuenta parcial importante 22.506,66 pesetas, por gastos ocasionados en las obras de adaptación de locales para alojamiento de las oficinas instaladas en la parte del Palacio Provincial, que ha de derribarse.

Ponencia de Fomento

Aprobar cuentas de gastos de construcción, durante la segunda quincena de diciembre último, de los caminos vecinales siguientes: de Used a la carretera de Morata de Jiloca a Calamocha, 24.991,92 pesetas; de Alpartir a La Almunia, 49.983,86; de Monegrillo a Lanaja, 49.986,75 petas.; de Sofuentes a Sos del Rey Católico, 49.998,30 pesetas; de Olvés a la carretera de Daroca a Calatayud, 49.993,80 pesetas.; de la carretera de Luna a Biel a la de Ejea de los Caballeros a Luesia por Orés y Asín, 99.999,40 pesetas; de Sos del Rey

Católico a Uncastillo, 199.990,35 pesetas; de Luna a Lacorvilla, pesetas 49.999,70; de Vistabella a Herrera, 49.998,50 pesetas; de la Puebla de Albortón a la carretera de Zaragoza a Castellón, por Valmadrid y Terrecilla de Valmadrid, 100.000 pesetas; de San Mateo de Gállego a Lecifena, 24.997,52 pesetas; de El Buste a Cunchillos, 49.998,95 pesetas; y de Orera a la carretera de Calatayud a Cariñena, importante 99.994,55 pesetas.

—Aprobar cuentas de pesetas 41.809,26, 8.600,78 y 6.070,85, por gastos de reparación de los caminos vecinales núm. 628, de Malpica a Biota, núm. 630, de Beratón a Celcena, por Purujosa, y núm. 698, de Calcena a la carretera de Morés a Aranda, por Oseja.

—Aprobar cuenta de 486,28 pesetas por gastos de conservación de la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes durante el mes de noviembre de 1945.

—Conceder tres meses de prórroga para las obras de continuación del camino vecinal número 623, de Alconchel por Torrehermosa a Santa María de Huerta.

—Interesar del Banco de Crédito Local de España, la remisión de 33.972,05 pesetas, importe de haberes y gratificaciones fijas del personal técnico de caminos vecinales, durante el pasado año de 1945.

—Aprobar cuenta de 5.401,20 pesetas por dietas devengadas y gastos de movimiento de personal técnico de Vías y Obras provinciales en salidas de la capital para asuntos del servicio, durante el segundo trimestre de 1945.

—Aprobar las propuestas del Servicio de Repoblación Forestal siguientes: núm. 22, de creación y conservación de un vivero en Monferde, 31.934,64 pesetas; núm. 23, para gastos de movimiento del personal técnico durante el año 1946, 15.600 pesetas; núm. 24, para dietas de Ingeniero y Ayudante durante el año de 1946, pesetas 3.600; núm. 25, gastos de conservación de un vivero establecido en Ariza, 34.860,86 pesetas, y núm. 26, para ampliación y conservación del vivero de Terrer, durante el año 1946, 67.962,42 pesetas.

—Aprobar tres facturas, importantes en total 5.208,45 pesetas, por máquina de escribir y

otros efectos adquiridos con destino al Servicio de Repoblación Forestal.

—Autorizar a D. Espisidión Bielsa, vecino de Pedrola, y a D. Enrique Frontiñán, de Zaragoza, para realizar obras en terrenos lindantes con camino vecinal.

Ponencia de Sanidad

Entregar al Ayuntamiento de Trasobares la subvención sanitaria de 95.700 pesetas, que le fué concedida en el concurso de 1942.

Ponencia de Cultura

Aprobar factura de E. Berdejo Casañal, importante 200 pesetas, por trabajos realizados con destino a la "Institución Fernando el Católico".

Ponencia del Personal y Plantillas

Aprobar relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Director del Hogar Pignatelli.

—Crear la plaza de Jefe de Contabilidad para el Consorcio de Aguas, adscrita a la Intervención de Fondos provinciales.

—Rectificar los quinquenios devengados por los Sres. Secretario e Interventor, y abonar las diferencias resultantes.

(Continuará)

SECCION QUINTA

Núm. 3.274

Jefatura Superior de Policía

Relación de las licencias de caza expedidas en el mes de julio de 1946:

(Conclusión: Véase B. O. núm. 185)

- 805. Movera. — Miguel Trinchán Plou.
- 806. Plaza. — Vicente Naya Mata.
- 807. Idem. — Ruperto Aguado Vera.
- 808. Idem. — Adolfo Castro Giménez.
- 809. Idem. — Ricardo Andrés Alcalde.
- 810. Urrea de Jalón. — Manuel Cobos Vaquerizo.
- 811. Plaza. — Mariano Sancho Morano.
- 812. Garrapinillos. — Francisco Morales Escartín.
- 813. Plaza. — José Molinos Pueyo.
- 814. Idem. — Miguel López Muñoz.
- 815. Idem. — Manuel Dessy López.
- 816. Idem. — Eduardo O. de Toledo Errazu.
- 817. Idem. — Julio Blázquez Luis.
- 818. Villanueva de Gállego. — Enrique Oliván Miravete.
- 819. Idem. — Julio Yanguas Vaisieres.
- 820. Plaza. — Carlos Cucalón Ibáñez.
- 821. Idem. — Casto Núñez Fernández.

822. Idem. Julián Joven Marín.
 823. Idem. — Antonio Muñoz Gálvez.
 824. Garrapinillos. — Victor M. Aznar Adiego.
 825. Casetas. — Emilio Bonet Ichaso.
 826. Plaza. — José Lausín Sánchez.
 827. Calatayud. — Pedro Delgado Sancho.
 828. Montañana. — Angel Ayuda Castro.
 829. Caspe. — Tomás Collados Navarro.
 830. Tarazona. — Crescencio Giménez Borja.
 831. Plaza. — Luis Pellicer Gracia.
 832. Idem. — Macario Giménez Marcén.
 833. Idem. — Ignacio Casorrán Trullén.
 834. Idem. — Ramón Joaristi Gracia.
 835. Idem. — Pedro Barrios Insa.

Día 24:

836. Plaza. — Clemente Núñez Herránz.
 837. Idem. — Fermín Garrido Brocate.
 838. Idem. — Agustín Candial Burillo.
 839. Idem. — José María Franco Lahuerta.
 840. Idem. — Manuel Molina Pascua.
 841. Idem. — Antonio Catalán Gay.
 842. Idem. — Florencio Puente Iguacel.
 843. Moyuela. — Leonardo Baquero Romeo.
 844. Plaza. — Carlos Alvarez Rodero.
 845. Idem. — Bernabé Manero Duesa.
 846. Idem. — Simón Alcaine Félix.
 847. Idem. — Julián Hurtado Romo.
 848. Idem. — José Morales Solórzano.
 849. Idem. — Vicente Verga García.
 850. Idem. — Luciano Murillo Indarte.
 851. Idem. — Julio Sorolla Júlvez.
 852. Idem. — José-Alberto García-Atance Alvira.
 853. Idem. — Emilio García Orieta.
 854. Idem. — Alfredo Hurtado Palomino.
 855. Fuendejalón. — Antonio Villarroya Ortega.
 856. Plaza. — Dionisio Font Guinalio.
 857. Casetas. — Clemente Mateo Fraj.
 858. Idem. — Miguel Laguna Gómez.
 859. Plaza. — Luis Blasco Verón.
 860. Idem. — Elías Salas Faure.

Día 26:

861. Tarazona. — Cándido Tejero Marín.
 862. Idem. — Fabián Torres García.
 863. Idem. — Gregorio Lo-huertos Alava.
 864. Idem. — Damián Latorre Navarro.
 865. Plaza. — Domingo Tundidor Lozano.
 866. Monzalbarba. — Lucio Núñez Ca vo.
 867. Monreal de Ariza. — Teodoro Utrilla Galán.
 868. Idem. — Juan García Bueno.
 869. Plaza. — Juan A. Martínez Barrado.

Día 27:

870. Tarazona. — Florencio Francés Falces.
 871. Alagón. — Román Cazaña Ibáñez.
 872. Plaza. — Joaquín Gascón Solsona.
 873. Idem. — Pedro Aguirregomozcorta Joaristi.
 874. Tarazona. — Marcos López Rodríguez.
 875. Idem. — Teodoro Tardío Domínguez.
 876. Idem. — Fernando Lamana Enciso.
 877. Idem. — Carmelo Baños Sangil.
 878. Idem. — Julio Francés Falces.
 879. Plaza. — Juan Esteban Ezquerro.
 880. Alfajarín. — Enrique Solano Rabedán.
 881. Calatayud. — Pascual Orós Quílez.
 882. Plaza. — José M.ª Asensio Gabete.
 883. Idem. — José Algora Gandul.

Día 29:

884. Cariñena. — Tomás Castillo Muela.
 885. Plaza. — Roman Pina Crespo.
 886. Idem. — Leon Naval Gracia.
 887. Idem. — Jose Grasset monterrer.
 888. Idem. — Roque Casten Barrachina.
 889. Zuera. — Francisco Pérez Gama.
 890. Plaza. — Antonio García Anón.
 891. Idem. — Pedro Naranjo Llano.
 892. Idem. — José Gracia Arqueta.
 893. Ariza. — Antonio Esceban Millán.
 894. Torrijo de la Cañada. — Desiderio García Gómez.
 895. Plaza. — Angel Beneyto Oliver.
 896. Alagón. — Rafael Castiñeiras Alvarez.
 897. Plaza. — Félix Muñoz Muñoz.
 898. Idem. — José Beneyto Vicente.
 899. Calatayud. — Luis Larrea Andrés.
 900. Plaza. — José Ferruz Usón.
 901. Idem. — Andrés Galán Moreno.
 902. Idem. — Francisco Buil Paradera.
 903. Miraflores. — José Gran Ayora.
 904. Plaza. — Pablo Tello Dobato.
 905. Idem. — Luis Fornés Pallarés.
 906. Idem. — Andrés Monforte Alonso.
 907. Novillas. — Rogelio Matute Rodríguez.
 908. Plaza. — Manuel Palacios Allueva.
 909. Idem. — Eladio Nadal Nadal.
 910. Idem. — Jesús Valdés de Guzmán.
 911. Idem. — Manuel Fanlos Muñoz.
 912. Idem. — Jesús Valdés Buscaróns.
 913. Idem. — Cándido Castillo Ibáñez.

Día 30:

914. Plaza. — Luis Latorre Latorre.
 915. Peñaflo. — Gregorio Millán Monzón.
 916. Tarazona. — Félix Meléndez Rello.
 917. Idem. — Andrés Mayor Mayor.
 918. Plaza. — Esteban Lozano Alegre.
 919. Cadrete. — Antonio Obensa Buil.
 920. Plaza. — José Adán Martínez.
 921. Idem. — Adolfo Pinós Lobera.
 922. Idem. — Julio Aznar Gasca.
 923. Idem. — Emiliano Sarto Berna.
 924. Idem. — Manuel García Arroyo.
 925. Idem. — Domingo Gonzaga Gómez.
 926. Idem. — Gregorio Font Guinalio.
 927. Idem. — Jesús Suñer Alonso.
 928. Idem. — Mateo Ginez Martínez.
 929. Idem. — Modesto Felipe Millán.
 930. Idem. — Joaquín Dorao Felices.
 931. Peñaflo. — Antonio Millán Horta.
 932. Muel. — Miguel Izquierdo Rodrigo.
 933. Alpartir. — Tomás Per-Florensa.
 934. Tarazona. — Tomás García Sancho.
 935. Idem. — Luis Martínez García.
 936. Santa Cruz de Moncayo. — Blas Hernández Calavia.
 937. Plaza. — Juan Encuentra Pinilla.
 938. Idem. — Vicente García Garcés.
 939. Idem. — Adolfo García Gracia.

Día 31:

940. Plaza. — Antonio Casado Bosqued.
 941. Idem. — Eusebio Tejero Marín.
 942. La Cartuja Baja. — Esteban Andrés Salas.
 943. Plaza. — Julió Buil Paradera.
 944. Idem. — Manuel Tierz Peralta.
 945. Idem. — Benjamín Lacomá Mur.
 946. Moyuela. — Santiago Tomás Casamayor.
 947. Movera. — Joaquín Marín Valero.
 948. Nuez de Ebro. — Victorino Mombielá Mainar.
 949. Maluenda. — José Embid Aldea.

950. Ejea de los Caballeros. — Angel Pérez Sancho.
 951. Idem. — Antonio Villanueva Sierra.
 952. Plaza. — José Lasala Pérez.
 953. Juslibol. — Enrique Carrillo Sanz.
 954. Plaza. — Antonio Pascual Yarza.
 955. Idem. — Antonio Sobles Pérez.
 956. Idem. — Jesús Cerra Agullán.
 957. Idem. — José Dávila Tarongi.
 958. Idem. — José Sánchez Hernando.
 959. Tarazona. — Angel Cintora Led.
 960. Idem. — Alfonso Mayor Ramos.
 961. Idem. — Román Lainez de Val.
 962. Montañana. — Manuel Castro Gracia.
 963. Plaza. — Antonio Lavilla Rillo.
 964. Idem. — Santiago Martínez Bueno.
 965. Idem. — Benito Ariza Asensio.
 966. Idem. — Manuel Baiges Gimeno.
 967. Idem. — Jesús Sanjoaquin Blasco.
 968. Miralbueno. — Gregorio Mainar Valero.
 969. Casetas. — Felipe Sambernardino Paúl.
 970. Idem. — Jesús Cabezas García.
 971. Plaza. — Sebastián Cebrián Carabantes.
 972. Idem. — Jesús Giménez Montoya.
 973. Idem. — José Salesa Lorente.
 974. Idem. — Rafael Franco Latre.
 975. Idem. — Luis Vea-Murguía Pangua.
 976. Morata de Jalón. — César González Pavido.
 977. Garrapinillos. — José Morales Escartín.
 978. Movera. — Eduardo Larrosa Afna.
 979. Santa Isabel. — José Molina Bolea.
 980. Plaza. — Felipe Sánchez Mozo.
 981. La Cartuja Baja. — Blas Navarro Buil.
 982. Cariñena. — Pascual García Gaudioso.

Zaragoza, 8 de agosto de 1946.—El Jefe Superior de Policía.

Núm. 3.346

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Racionamiento para pueblos de la provincia correspondiente a las semanas de la 31.ª a la 35.ª ambas inclusive de la «Colección de racionamiento» del segundo semestre de 1946 (del 29 de julio al 31 de agosto)

PUEBLOS RURALES Adultos

Mediante el corte de los cupones núm. II, correspondientes a las semanas de la 31.ª a la 35.ª, ambas inclusive de la «colección de cupones de racionamiento» del segundo semestre del presente año, se entregará un octavo de libro de aceite por persona, al precio de 0,70 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. III, correspondientes a las mismas semanas, se entregará

100 gramos de jabón por persona al precio de 0,40 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. IV, correspondientes a iguales semanas, se entregará 100 gramos de sopa, por persona, al precio de 0,50 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. V, correspondientes a las semanas citadas, se entregará 100 gramos de azúcar por persona, al precio de 0,50 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. VI, correspondientes a idénticas semanas, se entregará: 100 gramos de chocolate por persona, al precio de 1 peseta la ración, y 200 gramos de abadejo por persona, al precio de 1,85 pesetas la ración.

Infantiles

Mediante el corte de los cupones núm. II, correspondientes a las semanas de la 31.ª a la 35.ª, ambas inclusive de la "colección de cupones de racionamiento infantil", se entregará un octavo de litro de aceite por niño, al precio de 0,70 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. III, correspondientes a iguales semanas, se entregará 400 gramos de jabón por niño, al precio de 1,60 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. IV, correspondientes a las mismas semanas, se entregará: 200 gramos de sopa por niño, al precio de 1 peseta la ración, y 100 gramos de chocolate por niño, al precio de 1 peseta la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. V, de las semanas citadas, se entregará 300 gramos de azúcar para los niños inscritos en este artículo, al precio de 1,50 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. VI, correspondientes a las mismas semanas, se entregará cuatro botes de leche condensada para los niños inscritos en este artículo, al precio de 16 pesetas la ración.

PUEBLOS INDUSTRIALES

Adultos

Mediante el corte de los cupones núm. II, correspondientes a las semanas de la 31.ª a la 35.ª ambas inclusive, de la "colección de cupones de racionamiento", se entregará un octavo de litro de aceite por persona, al precio de pesetas 0,70 la ración.

Mediante el corte de los cupo-

nes núm. III, correspondientes a las mismas semanas, se entregará 200 gramos de jabón por persona, al precio de 0,30 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. IV, correspondientes a iguales semanas, se entregará 200 gramos de sopa por persona, al precio de 1 peseta la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. V, correspondientes a idénticas semanas, se entregará 100 gramos de azúcar por persona al precio de 0,50 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. VI, correspondiente a las semanas indicadas, se entregará 100 gramos de chocolate por persona, al precio de 1 peseta la ración, y 200 gramos de abadejo por persona, al precio de 1,85 pesetas la ración.

Infantiles

Mediante el corte de los cupones núm. II, correspondientes a las semanas de la 31.ª a la 35.ª, ambas inclusive, de la "colección de cupones de racionamiento infantil", se entregará un octavo de litro de aceite por niño, al precio de 0,70 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. III, correspondientes a las mismas semanas, se entregará 400 gramos de jabón por niño, al precio de 1,60 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. IV, correspondientes a iguales semanas, se entregará: 200 gramos de sopa por niño, al precio de una peseta la ración, y 100 gramos de chocolate por niño, al precio de una peseta la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. V, correspondientes a las mismas semanas indicadas, se entregará 300 gramos de azúcar para los niños inscritos en este artículo, al precio de 1,50 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. VI, correspondiente a idénticas semanas, se entregará cuatro botes de leche condensada para los niños inscritos en este artículo, al precio de 16 pesetas la ración.

Los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes deberán atenerse a las siguientes instrucciones:

1.ª Los señores Alcaldes ordenarán a los comerciantes el corte

y depósito de los cupones, el cual se efectuará cuidadosamente, liquidando mediante éstos el número de raciones distribuidas, dando cuenta a esta Delegación Provincial y comunicando el sobrante habido.

2.ª Asimismo remitirán a esta Delegación Provincial, antes de los días 30 de cada mes, el acuse de recibo que acompañan las órdenes de suministro, en el que especificarán, además de los sobrantes habidos en el racionamiento a que corresponde el día que recibieron la mercancía procedente del almacén abastecedor (éstos al dorso), y fecha en que se llevó a cabo el racionamiento en la localidad. Caso de que estas circunstancias no se hayan llevado a efecto en dicha fecha, se hará constar, manifestando las causas por las que fueron demoradas.

Por tratarse de un servicio de gran importancia para el buen funcionamiento de esta Delegación Provincial, el cual redundará en provecho de los beneficiarios de cartillas inscritas en censos rurales, se recuerda a los señores Alcaldes que el incumplimiento de esta orden será sancionado con arreglo a lo dispuesto por la Comisaría General en su circular número 647, de fecha 23 de mayo de 1944 ("Boletín Oficial" número 202).

3.ª Los precios mencionados por ración son los de venta al público y en ellos van incluidos todos los porcentajes de beneficio de mayorista a detallista, impuestos, así como gastos de transporte; por tanto no podrán ser aumentados por ningún concepto, bajo la responsabilidad de los señores Alcaldes Delegados locales del incumplimiento de esta orden.

4.ª Los gastos de transporte y acarreos que se originen hasta situar los distintos artículos de racionamiento en cada localidad, serán abonados en la Caja de Compensación, establecida a tal efecto en la Cámara de Comercio de esta capital (Don Jaime I, núm. 38) mediante la presentación del oportuno abonaré expedido por el Negociado de Transportes de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, a la vista de los justificantes acreditativos de dichos gastos, previo informe de las respectivas Alcaldías, advirtiéndose que el cobro de dichos abonares se hará efectivo antes del

día 30 de septiembre próximo, perdiéndose todo derecho transcurrido dicho plazo.

5.ª Igualmente se tendrá en cuenta que del censo total de habitantes facilitado por las Alcaldías a efectos de racionamiento, han sido deducidas las personas consideradas "productoras reservistas" de aceite, por considerarlas abastecidas del mismo. En su consecuencia, sólo procede racionar a aquellas que no se hallan incluídas en los beneficios de "reservistas".

Caso de que por los extremos señalados se produzca cantidad sobrante de aceite, deberá ser declarada a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes (Sección Avituallamiento) a efectos de descuento en ulteriores racionamientos.

Zaragoza, 13 de agosto de 1946. El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

SECCION SEXTA

Núm. 3.339

CASTEJÓN DE ALARBA

El día 10 de septiembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta pública para el arriendo de los pastos del monte denominado «Las Cuertas», número 65 A) del Catálogo, para 300 cabezas de ganado lanar y 10 de cabrío; disfrute anual; tipo en alza, 1.150 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 1.º de agosto actual y al formulado por esta Alcaldía, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta resultara desierta, se celebrará la segunda el día 18 de dicho mes, a la misma hora, en igual local y bajo idéntico tipo y condiciones que sirven de base para la primera.

Los gastos de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, escritura y timbre, así como los demás gastos, derechos y suplidos que se ocasionen con motivo de la subasta, serán de cuenta del rematante. El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Castejón de Alarba, 14 de agosto de 1946.—El Alcalde, Macario Luzón.

Núm. 3.336

TABUENCA

Publicado el plan general de aprovechamientos forestales para el año de

1946-47, el día 25 del corriente mes, a las horas que se indican, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, las subastas de los siguientes productos:

Leñas de rebollo y encina del monte «Orchi», a las dieciséis horas.

Pastos para 300 lanares del monte «Artigüella», a las dieciséis y treinta horas.

Idem para 300 lanares del monte «El Bollón», a las diecisiete horas.

Idem para 3.000 lanares de los montes números 52 a 56, a las diecisiete y treinta horas.

Aprovechamiento para 50 colmenas en el monte «Artigüella», a las dieciocho horas.

Idem para 50 colmenas en el monte «La Sierra», a las dieciocho y treinta horas.

Si dichas subastas o algunas de ellas quedaran desiertas, se celebrará la segunda, bajo iguales condiciones y tasación, el día 1.º de septiembre próximo, a iguales horas y en el mismo local.

Tabuena, 13 de agosto de 1946.—El Alcalde, Luis Román.

Núm. 3.335

TORRALBA DE RIBOTA

El día 15 de septiembre, a las cinco de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde y de un miembro de la Corporación, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta pública para el arriendo de los pastos que a continuación se expresan, bajo los siguientes tipos en alza:

«Sierra», para 500 cabezas de ganado lanar y 5 cabrias; pesetas 9.500 anuales.

«Dehesas Bajas», 400 cabezas de ganado lanar y 5 cabrias; pesetas 8.500 anuales.

«Dehesa de la Carne», 400 cabezas de ganado lanar y 5 cabrias; pesetas 8.300 anuales.

«Monte Dehesilla», 200 cabezas de ganado lanar y 1 cabría; pesetas 3.700 anuales.

(En las tres primeras dehesas podrán llevar 5 cabras por cada 100 ovejas que vayan en atajo independiente).

Dichas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento, el cual se halla de manifiesto.

El plazo de arriendo es de dos años, y en caso de no haber postor, se celebrará segunda subasta, bajo los mismos tipos y condiciones, el domingo siguiente, día 22.

Torralba de Ribota, 12 de agosto de 1946.—El Alcalde, Angel Cabeza.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.277

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el núm. 216-1946, sobre corrupción de menores, se cita por medio de la presente a la supuesta menor Teresa Navarro, y al padre o legal representante de la misma, así como a Rafael Piloñeta Elola, que lo es de la menor Julia Abadía, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración y ser ofrecido el procedimiento a los dos últimos con arreglo al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario. P. H., Eugenio Isaac.

Núm. 3.278

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

De orden del señor Juez y en virtud de lo acordado en sumario que se instruye con el número 315-1946, sobre suicidio de Pedro Moreno Martín, se cita por medio de la presente cédula a Félix Rubio Rico, cuyas demás circunstancias y actual domicilio y paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56), al objeto de recibirle declaración como testigo en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.